

que Junto a los Señores Académicos y capitulares presentes  
vetados e confuza y sea expediente a los nequios tocantes  
al venicio e ambas mag<sup>des</sup> particularmente a los  
asuntos Vobregue de Mayo la ritarion echa con Zedra  
por los Porteros Enel dia e ayer quatro de Mayo. y en  
tabitudo vedados lo siguiente.

Catedra  
Latina

Leyone Enere Ayuntamiento. Una Real Prohibicion de S. M. y  
Señores el Supremo Consejo de Castilla dada en Madrid  
a diez y seis de Sep. pasado de este año ayuntamiento de An-  
tonio Perez Chirino, que la Cattedra al presente es  
Enel dia de los deesmes por la qual se manda que en atencion  
a lo prevenido por el competente la Cattedra de Gram-  
matica que enel dia con la asignacion de propios, y lo  
que contribuyeren cada Estudiante no llega a ciento y  
Zinquenta Ducados, se ponga por el arbitrio de  
los que se asignaban al beindario considerablem.  
pueda producir por el Ducado cada año para  
que con los veinte que contribuyeren los propios de  
(propios) al preceptor y los quatro rs. mensuales que  
paga cada Estudiante se compleren trescientos  
Ducados pudiendo con proporcion enseñar de bal-  
de a pobres y reformando al Consejo Enere particu-  
lar para que de aqui la aprobacion correspondien-  
te, y que sin perjuicio ni retardacion de esta prohibi-  
cion se fize en Dito, en Enere de Castilla como en la  
y mediacion de ella, y en la Ciudad de Lorca se  
ñalando el termino de un Mes para el concurso  
de opositores a esta Cattedra prohibiendola en el  
may benemerito conforme a lo mandado anterior-  
mente. Asimismo se vio un Real cedula libra-  
do por el Supremo Consejo en diez y ocho de  
Junio de este año por el qual contra abere e pa-  
minado como Antonio Perez Chirino, e G.